



Órgano	Consejo de Facultad
Fecha	08-07-2026
Título	Normativa de cambios de grupo y permuta en las titulaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Modificaciones	
Versión	V1
Referencias	Procedimiento de asignación y cambio de grupo en las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad el 1 de junio de 2022 y modificado por Acuerdo de 12 de julio de 2023)

Acuerdo de 8 de julio de 2026 del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas por el que se aprueba la Normativa de cambios de grupo y permuta en las titulaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

PREÁMBULO

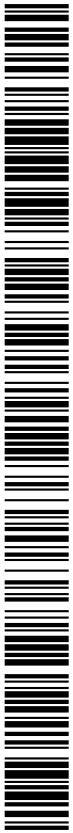
El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en su Artículo 8.c) establece el derecho específico de los y las estudiantes de grado “A elegir grupo de docencia, en su caso, en los términos que disponga la universidad, de forma que se pueda conciliar la formación con otras actividades profesionales, extra-académicas o familiares, y específicamente para el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género”. Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, disponen que la Universidad “facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y las necesidades de conciliación prolongadas en el tiempo supeditadas a la disponibilidad de recursos humanos”.

Por lo anterior, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, acuerda aprobar la presente normativa por la que se regulan las condiciones de asignación y cambio o permuta de grupo, con vistas a facilitar el progreso de los estudiantes y la mejora de su rendimiento académico mediante la conciliación de su formación en los estudios impartidos en la Facultad con sus circunstancias laborales, educativas y personales. Este documento sustituye al anterior *Procedimiento de asignación y cambio de grupo en las titulaciones de grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas* (aprobado por Acuerdo de Junta de Facultad el 1 de junio de 2022 y modificado por Acuerdo de 12 de julio de 2023).

Artículo 1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto la descripción de la asignación de grupos de docencia y subgrupos de prácticas de los estudiantes matriculados en las titulaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de acuerdo con el art. 8 del Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010), que reconocen el derecho de los estudiantes de grado a elegir grupo de docencia en los términos reglamentariamente establecidos con vistas a facilitar el progreso de los estudiantes y la mejora de su rendimiento académico mediante la conciliación de su formación con sus circunstancias laborales, educativas y personales.

CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	



90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1>

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación para todos los estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (en adelante, FCSH).

Artículo 3. Asignación del grupo de docencia

En la FCSH la asignación de cada estudiante a su grupo de docencia se realiza de forma automática al realizar la matrícula a través de la plataforma SIGMA.

El grupo de docencia es el conjunto de estudiantes asignados a cada grupo establecido en la matrícula en los que se divide la impartición de actividades de tipo 1 (clase magistral). Estos grupos de docencia pueden dividirse en subgrupos de prácticas para la impartición de actividades de tipo 2, 3 y 4 (resolución de problemas y casos, prácticas de laboratorio o prácticas especiales).

En aquellas titulaciones y cursos en los que haya más de un grupo de docencia, la asignación al grupo de docencia será aleatoria y se asignará un máximo de estudiantes matriculados por grupo en función del tamaño establecido para los grupos de docencia.

La asignación de un estudiante al grupo de docencia se realizará en el primer curso de matrícula y se mantendrá en cursos sucesivos. En el caso de asignaturas no superadas, al renovar la matrícula se asignará el grupo de docencia de origen.

La asignación de estudiantes a los grupos de docencia estará supeditada a las necesidades organizativas de la Facultad, a la capacidad máxima previamente establecida en la fase 0 del Plan de Ordenación Docente y a la distribución equitativa entre los grupos de docencia.

En el caso de que no se pueda asistir a clase en el horario del grupo de docencia asignado, existe la posibilidad de solicitar cambio en el grupo de docencia, si bien la concesión del cambio de grupo de docencia tendrá carácter excepcional y solo está justificada por la necesidad de conciliar el estudio con motivos de carácter ineludible, que deben ser acreditados documentalmente.

Artículo 4. Condiciones generales del cambio de grupo de docencia

El cambio de grupo de docencia tiene carácter excepcional y únicamente podrá autorizarse cuando existan causas debidamente justificadas y acreditadas documentalmente. La concesión estará condicionada a las necesidades organizativas de la Facultad y al mantenimiento del equilibrio entre grupos.

Se establecen las siguientes condiciones generales para la posibilidad de cambiar de grupo de docencia.

- 1. Con carácter general, la solicitud de cambio de grupo de docencia afectará a todas las asignaturas matriculadas, si bien podrá solicitarse cambio de grupo en alguna o algunas de las asignaturas matriculadas, de acuerdo con lo previsto en este procedimiento.
- 2. En las asignaturas de formación básica u obligatorias no superadas que requieran al estudiante la renovación de matrícula en aplicación del Reglamento de Permanencia se asignará el grupo de docencia de origen. Sin embargo, en caso de coincidencia horaria con alguna asignatura de curso superior, se podrá solicitar cambio de grupo de docencia en la asignatura de la que se renueva la matrícula.
- 3. Solo podrá formularse una solicitud de cambio de grupo de docencia en cada curso académico o en el periodo de ampliación de matrícula para las nuevas asignaturas matriculadas.

CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	

4. Se denegarán de oficio aquellas solicitudes que no estén debidamente acreditadas o que no respondan estrictamente a los supuestos contemplados en esta normativa.
5. La información aportada para la solicitud de cambio de grupo tendrá carácter de documento oficial, por lo que la falta de veracidad en los datos y pruebas aportados dará lugar a la revocación de la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse por falsificación documental.
6. Mientras no exista resolución favorable, el estudiante deberá asistir al grupo inicialmente asignado.

Artículo 5. Motivos que permiten solicitar el cambio de grupo de docencia

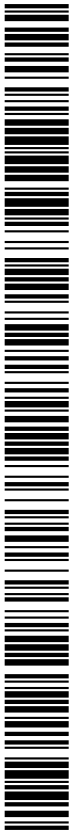
Todos los cambios de grupo están supeditados al objetivo de calidad y mejora de la docencia y a las necesidades organizativas de la Facultad, a la capacidad de los espacios y a la distribución equitativa entre grupos. Para lograr esta distribución equitativa no se permitirán cambios que desequilibren el tamaño de los grupos en más del 10%. Es decir, que el número de estudiantes de cada grupo deberá mantenerse dentro de un margen de $\pm 10\%$ respecto a la capacidad asignada al grupo.

Los posibles motivos que permiten solicitar el cambio de grupo de docencia son los siguientes:

1. **Incompatibilidad horaria entre asignaturas.** Cuando exista coincidencia horaria entre asignaturas oficiales porque el estudiante esté obligado a matricularlas en aplicación del Reglamento de Permanencia de la Universidad.
2. **Permuta entre estudiantes.** Se resolverán favorablemente las solicitudes de permuta entre dos estudiantes de grupos diferentes de una misma asignatura o grupo de asignaturas cuando sea presentada de acuerdo con el procedimiento establecido. La permuta afectará únicamente a asignaturas en las que ambos alumnos estén matriculados a la finalización del plazo de solicitud de cambios de grupo. El estudiante con el que realizar la permuta tendrá que ser localizado por los estudiantes con interés en cambiar de grupo.
3. Además de por las circunstancias anteriores, el cambio de grupo solo podrá ser concedido cuando se acredite una incompatibilidad de los horarios del grupo asignado con alguna de las siguientes situaciones. En el caso de que el número de solicitudes supere el de plazas ofertadas, la Coordinación de la titulación correspondiente establecerá un orden de prelación atendiendo al orden que ocupe el supuesto en la relación que se detalla a continuación:
 - a. **Motivos laborales.** Cuando exista una relación laboral con contrato indefinido o temporal de seis meses o más de duración, a contar desde el inicio del curso académico y de, al menos, seis horas semanales de dedicación coincidentes con el horario del grupo de docencia asignado.
 - b. **Motivos de conciliación familiar.** Cuando se trata de atención de personas dependientes, cuando esta situación reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre y en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
 - c. **Motivos de salud.** Razones derivadas de una situación de discapacidad reconocida igual o superior al 33% o de una necesidad específica de apoyo educativo que hagan imposible la asistencia al grupo de docencia asignado o tratamiento prolongado por enfermedades graves o tratamientos periódicos que obliguen a estancias hospitalarias o de reposo en horarios incompatibles con la asistencia en el horario del grupo de docencia asignado.

CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	





Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1>

- d. **Ser atleta o entrenador de alto rendimiento**, con ficha profesional, en ligas profesionales, selección autonómica o nacional. Han de haber sido calificados como tales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 31 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y en el Decreto 396/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, así como las realizadas por aquellos deportistas adheridos al programa de atención a deportistas de la Universidad de Zaragoza a los que se les haya reconocido tales medidas para la conciliación de la vida académica y deportiva sobre la base de lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea la Oficina de Atención al deportista de Alto Nivel y se hace pública la Normativa y Régimen Disciplinario del Programa de Atención a Deportistas de la Universidad de Zaragoza.

En el caso de que el número de solicitudes de cambio de grupo de docencia desequilibre el tamaño de los grupos, la Coordinación de la titulación podrá denegar las solicitudes presentadas.

Artículo 6. Causas que NO son motivo para solicitar el cambio de grupo de docencia

No se tendrá derecho a cambio de grupo de docencia por las siguientes causas:

- a) Distancia a la residencia habitual
- b) Coincidencia con otras actividades universitarias o extrauniversitarias (Estudios Propios, Centro de Idiomas, Música...)
- c) Motivos familiares o personales no incluidos en el apartado anterior
- d) Ser entrenador o jugar en un equipo federado (no calificado como alto rendimiento)
- e) Realización de prácticas externas

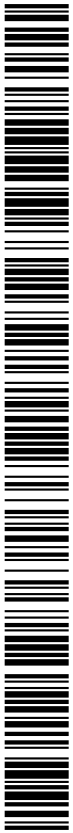
Se denegarán de oficio aquellas solicitudes que no respondan estrictamente a los supuestos contemplados en el Artículo 5.

Artículo 7. Documentación acreditativa

La Coordinación de la titulación valorará las solicitudes de cambio de grupo de docencia en base a la documentación acreditativa aportada en cada caso y podrá requerir cuanta documentación adicional considere oportuno con vistas a resolver la solicitud. De igual manera el solicitante podrá presentar toda la documentación adicional que estime conveniente.

- 1. En el caso de la permuta entre dos estudiantes, en la solicitud deberá indicarse “otros motivos” y en la explicación de los motivos indicar Nombre y Apellidos del estudiante con el que se realiza la permuta. Además, será imprescindible que ambos estudiantes realicen la solicitud.
- 2. Cuando exista coincidencia horaria entre asignaturas oficiales porque el estudiante esté obligado a matricularlas en aplicación del Reglamento de Permanencia de la Universidad no es preciso aportar documentación, pero se deberá indicar la asignatura o asignaturas entre las que existe incompatibilidad horaria.
- 3. En los supuestos recogidos en el artículo 5.3., la documentación justificativa será la que se detalla en los epígrafes siguientes:
 - a. **Motivos laborales:** se acreditarán con el contrato de trabajo/nombramiento, vida laboral y certificado del horario sellado por la empresa; en el caso de trabajadores por cuenta propia, con la copia del recibo del último pago de autónomos a la

CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	



90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1>

Seguridad Social.

- b. **Motivos de conciliación familiar:** si se trata de atención a un dependiente, se acompañará el certificado en el que se haga constar que la situación reúne los requisitos establecidos en la Ley de Dependencia 39/2006 y que el estudiante está reconocido como cuidador; en otros casos, se aportará el documento oficial que certifique la situación familiar que justifica la necesidad de conciliación con los estudios.
- c. **Motivos de salud:** se presentará certificado médico del SALUD, firmado y sellado, en el que conste la imposibilidad de asistir al horario establecido por motivos médicos o de rehabilitación. En casos de discapacidad legalmente reconocida, bastará con señalar la conveniencia del cambio.
- d. **Ser atleta o entrenador de alto rendimiento:** Se presentará certificado que acredite su condición de alto rendimiento y justificante de estar llevando actividad profesional relacionada, como estar en activo en equipos autonómicos o nacionales.

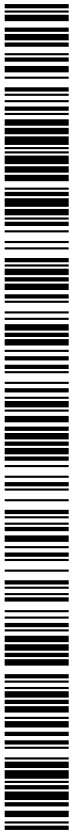
Artículo 8. Procedimiento y plazos de solicitud

- 1. La solicitud se realizará exclusivamente a través de SOLICIT@ (<https://sede.unizar.es/?app=solicita>) y se deberá adjuntar en la solicitud la documentación acreditativa pertinente.
- 2. No se admitirán solicitudes presentadas por otras vías.
- 3. El plazo ordinario comprenderá el período de matrícula y los tres días lectivos posteriores a su finalización. Para consultar los días lectivos, consultar el calendario académico de la FCSH.
- 4. Los estudiantes de nuevo ingreso admitidos mediante llamamiento de lista de espera podrán solicitar el cambio hasta tres días lectivos después de formalizar la matrícula. Para consultar los días lectivos, consultar el calendario académico de la FCSH.
- 5. Asimismo, aquellos estudiantes que, por motivos justificados, deban formalizar su matrícula fuera del plazo ordinario, podrán solicitar el cambio hasta tres días lectivos después de formalizar la matrícula. Para consultar los días lectivos, consultar el calendario académico de la FCSH. En este caso deberán justificar en la solicitud la razón por la que han debido formalizar la matrícula fuera del plazo ordinario.
- 6. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Artículo 9. Resolución de las solicitudes

- 1. Las solicitudes de cambio de grupo de docencia serán evaluadas por la Coordinación de la titulación correspondiente en base a la información necesaria proporcionada por la secretaría del centro.
- 2. Las listas de concesión y denegación provisionales se publicarán en la página web de la FCSH una vez finalizado el plazo de solicitud de cambio de grupo de docencia. Para las solicitudes que se realicen fuera del plazo ordinario de solicitud se publicarán los resultados al inicio de cada semana recopilando todas las solicitudes presentadas en cada periodo. Esta publicación tiene la consideración de notificación oficial para los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrecciones en las mismas, en cuyo caso se procederá a su modificación.
- 3. Se abrirá un periodo de alegaciones a estas listas provisionales de tres días hábiles, a contar desde la publicación en la página web. Las alegaciones deberán presentarse a la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación correspondiente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza

CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1>

(<https://regtel.unizar.es/>). Una vez resueltas las alegaciones por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación correspondiente se publicará la resolución definitiva, que contará con el visto bueno del Decano de la Facultad. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado alegaciones, la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva y se procederá a su publicación.

4. La resolución de la Comisión de Garantía de la Calidad no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, a través del registro electrónico, ante el/la Rector/a de la Universidad de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Asignación del subgrupo de prácticas

En la FCSH, la asignación a los subgrupos de prácticas se realizará una vez finalizado el proceso de matrícula y atendiendo a criterios organizativos y de equilibrio entre grupos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. La distribución de los subgrupos de prácticas de las diferentes asignaturas se realizará por la Coordinación de la titulación al comienzo de cada curso académico para cada asignatura.
- 2. La asignación a los subgrupos de prácticas no podrá ser definitiva hasta que no se cuente con la matrícula completa.
- 3. En la titulación de Bellas Artes, las asignaturas con subgrupos de prácticas, pero un único grupo de docencia, de aquellos cursos en los que existan asignaturas con dos grupos de docencia, la asignación al subgrupo de prácticas será la correspondiente al grupo de docencia de origen.
- 4. Con carácter general, la asignación a subgrupo de prácticas en el resto de titulaciones será alfabética. La distribución se realizará de forma equitativa y atendiendo a los apellidos del estudiante tal y como figuren escritos en el DNI o documento equivalente.
- 5. En todo caso, la asignación de estudiantes a los subgrupos de prácticas estará supeditada a las necesidades organizativas de la Facultad, al número de subgrupos de prácticas por asignatura, a la capacidad de los espacios y a la distribución equitativa entre los subgrupos de prácticas.
- 6. Con carácter general, no se habilita un procedimiento de solicitud de cambio de subgrupo de prácticas. No obstante, de manera excepcional, el profesorado responsable de la asignatura podrá autorizar modificaciones en la distribución inicialmente establecida cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.

En estos casos, el profesorado que autorice dichos cambios será responsable de gestionar las posibles consecuencias organizativas derivadas de la alteración de la distribución inicial del estudiantado entre subgrupos. La Facultad no realizará modificaciones de espacios docentes ni adoptará medidas organizativas adicionales para compensar posibles desequilibrios en el tamaño de los subgrupos resultantes de estas autorizaciones.

Disposición adicional única. Términos genéricos

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta normativa se entienden realizadas tanto en género femenino como en masculino.

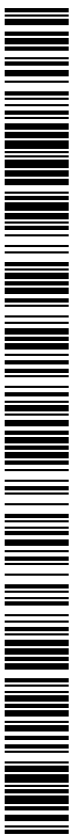
CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor para los estudiantes matriculados en titulaciones de la FCSH a partir del curso académico 2026-27.

Disposición derogatoria

Esta normativa sustituye a todas las anteriores normativas de cambio de grupo de las titulaciones impartidas en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.



90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1>

CSV: 90c67a79bac1acd728c45c7fd49609a1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ÁNGEL CASTRO VÁZQUEZ	Decano	09/07/2026 09:06:00	